



Municipalidad de Pergamino
2019 - Año de la Exportación

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: REGLAMENTACIÓN PATENTE AUTOMOTORES 2019 EX. 66571

CORRESPONDE EX-2019-00066571- -PER-MEI#SGO

Visto, las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, respecto a la reglamentación sobre el Tributo de Patente de Automotores Municipalizado (modelos 1998/2008), y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la reglamentación del Tributo de Patente de Automotores Municipalizado (modelos 1998/2008)

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Determinase que la tributación del impuesto automotor municipalizado 2019 se realice en cuatro cuotas y con vencimientos para las cuotas 0/2019 anual y 1/2019 el día 21 de junio, para la cuota 2/2019 el día 20 de agosto, para la cuota 03/2019 el día 21 de octubre y para la cuota 04/2019 el día 20 de diciembre según lo dispuesto por la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires 2019.

ARTÍCULO 2º: Determinase una bonificación de un 15% para aquellos contribuyentes que abonen en un solo pago las cuotas determinadas en el artículo 1 de este decreto. Esta opción estará vigente hasta la fecha que se indique como segundo vencimiento de la cuota 01/19.-

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes con vehículos del inciso 2 o B a los que se le haya facturado las cuotas del impuesto 2019 como vehículos del inciso 1 o A y correspondiere acreditar la efectiva afectación del vehículo al desarrollo de actividades económicas que requieran su utilización tal como lo establece la Ley Impositiva Provincial y Disposiciones Normativas, lo podrán

realizar solicitando la refacturación mientras no hayan abonado y con fecha límite el último día hábil del año 2019.

ARTÍCULO 4°: Establécese que los contribuyentes que se consideren encuadrados en algunas de las bonificaciones de la Ley Impositiva Provincial deberán realizar la presentación de la acreditación de su condición aplicándose lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°: Los contribuyentes podrán realizar reclamos sobre la valuación fiscal informada en la factura de los automotores previo a abonar.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, intervenga la DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS y DIRECCIÓN DE COMPUTACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN TRIBUTARIA. Dése al BOLETÍN MUNICIPAL y por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, publíquese.-

L.L.-